

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-6959 *Resolución por la que se modifican los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Nansa.*

Por los Ayuntamientos de Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa y Tudanca, que integran la Mancomunidad de Municipios "Nansa", así como por la Asamblea de Concejales de la citada Mancomunidad se ha aprobado la modificación del artículo 3 de los Estatutos de dicha Mancomunidad, al objeto de ajustarlos a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por la Presidencia de la citada Mancomunidad se ha remitido a esta Consejería de Presidencia y Justicia copia de la referida modificación a efecto de los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, no teniendo que formular objeción ni requerimiento contra la referida modificación, esta Consejería de Presidencia y Justicia, ha resuelto:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" cuya modificación entrará en vigor cuando se haya publicado su texto contenido en el Anexo que se acompaña.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

Se modifica el artículo 3, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- Fines de la Mancomunidad.

1.- Son fines de la Mancomunidad:

- a) La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- b) Servicios técnicos urbanísticos.
- c) Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- d) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- e) Promoción del deporte.
- f) Promoción de la cultura.
- g) Actividades funerarias.

2.- A iniciativa de cualquiera de los municipios mancomunados o de la propia Asamblea, las competencias de la Mancomunidad podrán extenderse a otros fines de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aunque no a la totalidad.

La ampliación de fines a que se refiere el párrafo anterior se tramitará y aprobará como modificación de Estatutos.

Santander, 12 de mayo de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

2015/6959

CVE-2015-6959